REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Mayo 19 de 1909

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda ha resuelto fijar en (177%) ciento setenta y siete por ciento el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 20 del corriente.

Soler

MINISTERIO DE HACIENDA
PAZ Y JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY